



RESOLUCION N° 37/2022

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 7 de febrero de 2022

VISTO: los análisis efectuados en moluscos y floraciones de organismos extraídos en los Departamentos de Maldonado y Rocha;

RESULTANDO: que los resultados de dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas;

CONSIDERANDO: I) los riesgos que puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos);

II) que conforme al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, en casos de emergencia sanitaria la DINARA queda facultada para adoptar medidas pertinentes en salvaguardia de la salud pública, dando cuenta de ello a todos los organismos competentes;

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º) A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

2º) Se deja sin efecto lo dispuesto por Resolución DINARA N° 446/21 de fecha 23 de diciembre de 2021.

3º) Esta medida no comprende el consumo de pescados, calamares y camarones.

4º) La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

5º) Comuníquese, publíquese.

Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS